



ORDENANZA N° 2093 /04.-

V I S T O:

El expediente N° 260-B-1120/84, caratulado: "BLOQUE U./// C.R. proyecto ordenanza a/a todas las unidades de transporte de-// jar como reserva 2 asientos para los discapacitados"; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de dejar establecido mediante la norma legal correspondiente al derecho que les asiste a los discapacitados a una ubicación preferencial en los transportes colectivos de pasajeros acorde a sus disfunciones;

Que la aplicación de una norma clara y sencilla al respecto servirá no solo para establecer mediante norma legal una conducta cotidiana por parte de la mayoría de los vecinos usuarios, / sino que servirá como ejemplo a los jóvenes y niños de nuestra ciudad acerca del proceder hacia las personas discapacitadas;

Que la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social / se expidió al respecto, mediante su Dictámen N° 252/84, obrante a/ fs.3, por el que se considera viable la sanción del proyecto de ordenanza que luce a fs. 1/2 y que fuera ratificado en la Sesión Ordinaria N° 39 del día 23 del corriente mes de noviembre

Que en dicho dictámen se dispone eliminar el último pá- / rrafo del artículo 2° del aludido proyecto, donde dice: "Esta reserva no regirá cuando se extiendan pasajes con ubicación previamente asignados", en razón de no haber prestaciones de servicios de me- / dia o larga distancia;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo / 129 inciso a) de la Ley N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) En todas las unidades de transporte urbano colectivo/ - - - - - de pasajeros se dejarán como reserva de uso condicio- / nal al usuario común, los dos (2) primeros asientos del lateral de

11.1

recho de los coches. Tales reservas serán destinadas al uso de las personas discapacitadas.-

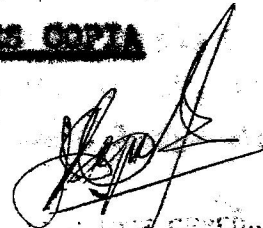
ARTICULO 29) Se colocará en el lateral derecho interno de las unidades adyacentes a los dos (2) asientos de reserva un cartel de 20 x 30 cms. de lado con la siguiente inscripción: "ESTA UNIDAD DISPONE DE DOS (2) ASIENTOS RESERVADOS PARA USO PRIORITARIO POR PERSONAS DISCAPACITADAS, PODRAN SER OCUPADOS POR OTROS USUARIOS Y DEBERAN SER CEDIDOS DE INMEDIATO CUANDO ASCIENDA ALGUN BENEFICIARIO DE LA RESERVA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA EMPRESA".- Se agregará al mismo con caracteres de mayor tamaño y en color rojo: RESERVA PARA DISCAPACITADOS.-

ARTICULO 30) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984). (EXPE N° 268-B-HCD/84).- - - - -

ES COPIA

EDO: GIULIANI
FALLETTI



COMISIONE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

ORDENAZA MUNICIPAL N° 2093.
PROMULGADA POR DECRETO N° 1688 / 19 84.-
XPTA N° 268-B-HCD/84.-
OBS.: